

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975.-

Considerando:

que el reclamo formulado por la señorita Eloisa Analia Riveros acerca del reconocimiento del adicional de antigüedad, al que se refirieron las precedentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución N° 616 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, EL Poder Judicial de la Nación

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a otorgar alla señorita Eloisa Analia Riveros el adicional por antigüedad que corresponda a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo 1º a su puesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

RS COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION